



RESOLUCIÓN NÚMERO **047 DE**

(**24 de enero de 2024**)

Por la cual se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a un servidor público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que, el artículo 29 del mismo Decreto establece que "... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que, el servidor público **ARIEL TOVAR GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.002.883, quien ocupa el empleo de **VICERRECTOR DE ESCUELA TECNOLÓGICA Código 0065, Grado 09**, del área Administrativa y Financiera, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con una remuneración básica mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.297.718.00) MONEDA CORRIENTE, fue vinculado a esta entidad desde el 18 de febrero de 2020, mediante nombramiento Ordinario.

Que, el servidor público **ARIEL TOVAR GÓMEZ**, solicitó le sean concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicios prestados en forma continua entre el 18 de febrero de 2021 y el 17 de febrero de 2022.

Que, el Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó que las vacaciones del servidor público **ARIEL TOVAR GÓMEZ** sean compensadas en dinero, por razones estrictas en la prestación del servicio por funciones inherentes a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que, el servidor público **ARIEL TOVAR GÓMEZ** tiene derecho al reconocimiento de la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION COMPENSACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2021 - 2022	
NOMBRE:	ARIEL TOVAR GÓMEZ
CEDULA:	79.002.883
CARGO:	VICERRECTOR 0065-09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	18/02/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17/02/2022
TOTAL, DÍAS HÁBILES DE VACACIONES:	15
TOTAL, DIAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	21
SALARIO BASE	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:	6.297.718
PRIMA TÉCNICA SALARIAL:	3.715.654
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS:	292.057
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS:	424.877
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE VACACIONES:	445.854
TOTAL, SALARIO BASE VACACIONES:	11.176.160

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---